RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 389-PS-GADMCC-2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

DELEGACION A LA ABG. ROSA ESPERANZA GUAMÁN TENEMAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ÍNFIMA CUANTÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico Administrativo regula la delegación de competencias como una forma de organización y ejercicio de la función administrativa, sin que ello implique la transferencia de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en los titulares de otros órganos o entidades, de conformidad con las disposiciones previstas en dicho Código;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo determina el contenido de la delegación y dispone que la delegación de competencias y su revocación deben ser publicadas por el órgano delegante a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece los efectos de la delegación y determina que las decisiones adoptadas por delegación se consideran adoptadas por el delegante, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación se extingue, entre otras causas, por revocación, cumplimiento del plazo o condición, y regula los efectos derivados del cambio de titular del órgano delegado;

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y ejercer las demás atribuciones previstas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el régimen de contrataciones de ínfima cuantía para la adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra, cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento de ínfima cuantía y establece que las contrataciones bajo esta modalidad serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; normativa que deberá aplicarse de conformidad con el régimen jurídico vigente al momento de inicio de cada procedimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCC-PS-LG-154-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta delegó al Director Administrativo de la institución el ejercicio de las competencias correspondientes a la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación por ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-020-2026, de fecha 16 de enero de 2026, se modificó la Resolución Administrativa No. GADMCC-PS-LG-154-2025 respecto de la persona que ejercía la delegación conferida para los procedimientos de contratación por ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 326-PS-LG-GADMCC-2026, de fecha 07 de agosto de 2026, se designó a la Ing. Nayely Fannylu Rea Buñay como Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 342-PS-LG-GADMCC-2026, de fecha 18 de agosto de 2026, se modificó nuevamente el régimen de delegación relacionado con los procedimientos de contratación por ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 383-PS-GADMCC-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, se realiza una modificación a la delegación para los procedimientos de ínfima cuantía, misma que afín de precautelar la seguridad jurídica se ha considerado no realizar reformas y emitir una nueva; para el efecto se cuenta con el MEMORANDO Nro. GADMCC-DA-2026-0845-M, suscrito por la Mgtr. Rosa Guamán Tenemaza,

Directora Administrativa, por lo que es procedente dejar sin efecto la resolución descrita en este considerando.

Que, por razones de organización, continuidad, eficiencia y adecuada distribución de competencias administrativas, resulta necesario establecer un nuevo régimen de delegación respecto de las atribuciones correspondientes a la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación por ínfima cuantía, dejando sin efecto las resoluciones administrativas anteriormente emitidas sobre esta materia y estableciendo expresamente la nueva delegación a favor de la titular de la Dirección Administrativa;

Que, la Abg. Mgtr. Rosa Esperanza Guamán Tenemaza ha sido designada como Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con acción de personal Nro. 270, de fecha 10 de septiembre de 2026; por lo que es factible conferirle, dentro del ámbito de sus atribuciones, la delegación expresa para ejercer las competencias correspondientes a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación por ínfima cuantía, de conformidad con la normativa vigente;

Es necesario garantizar la seguridad jurídica, continuidad administrativa, eficacia, eficiencia, coordinación y adecuada trazabilidad de los procedimientos de contratación pública que se desarrollen bajo la modalidad de ínfima cuantía;

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, el Código Orgánico Administrativo (COA);

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Abg. Mgtr. Rosa Esperanza Guamán Tenemaza, Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, el ejercicio de las siguientes competencias inherentes a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación de ínfima cuantía previstos en el artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCP:

a) Autorizar el inicio de las contrataciones por ínfima cuantía, previa verificación de que la unidad requirente haya justificado la necesidad y elaborado las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

b) Seleccionar al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, verificando que no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

c) Suscribir las órdenes de compra con el proveedor seleccionado, dando inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en las mismas;

d) Designar al administrador del contrato para cada orden de compra suscrita en ejercicio de esta delegación;

e) Resolver las modificaciones, ampliaciones o terminaciones anticipadas de las órdenes de compra, conforme la normativa aplicable; y

f) Ejercer las demás atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable atribuyan expresamente a la máxima autoridad o a su delegado dentro de los procedimientos de ínfima cuantía, siempre que dichas atribuciones sean legalmente delegables y no se encuentren comprendidas en las prohibiciones previstas en el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 2.- La Directora Administrativa materia de la presente delegación, en el ámbito de las competencias de su cargo está obligada en el marco del respeto a los principios y normativa de contratación pública, a:

a) Cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en el artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCP.

b) Verificar que los proveedores seleccionados no se encuentren incursos en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado.

c) Garantizar que las contrataciones cumplan con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y mejor valor por dinero.

d) Reportar obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública, en el término máximo de cinco (5) días. Toda contratación de ínfima cuantía ejecutada conforme al articulo 269.9 del Reglamento General LOSNCP.

e) Supervisar que los administradores de contrato designados cumplan sus obligaciones conforme a los artículos 359 a 361 del Reglamento General LOSNCP; y.

f) Mantener un archivo documental completo y ordenado de todas las actuaciones realizadas en ejercicio de esta delegación.

Administración 2023-2027

Art. 3.- En caso de haber cambio de la titular designada, se acatará lo contenido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo

Art. 4.- Se notificará con la presente resolución a la servidora Abg. Mgtr. Rosa Esperanza Guamán Tenemaza, Directora Administrativa del GADMCC, a la Jefatura de Compras Públicas; Dirección Financiera y, a las demás direcciones departamentales que correspondan, para los respectivos fines pertinentes.

Art. 5.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia, a partir de la suscripción de la misma, dejando sin efecto jurídico la Resolución Administrativa No. GADMCC-PS-LG-154-2025 y sus modificaciones posteriores mediante Resolución Administrativa, GADMCC-AL-PS-LG-020-2026, 342-PS-LG-GADMCC-2026 y la No. 383-PS-LG-GADMCC-2026.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON

Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Administración 2023-2027